



D^a. Reyes Artero Ruiz, Secretaria del Pleno del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León,

CERTIFICA

Que el Pleno del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, en la reunión celebrada de forma telemática el 4 de diciembre de 2023 en el punto QUINTO del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.a del Decreto 1/2017, de 12 de enero, ha informado el proyecto de decreto por el que se regula el régimen de vigilancia, inspección y control de las actividades e instalaciones potencialmente contaminadoras en Castilla y León, y se crea y regula el registro de organizaciones de control ambiental acreditados en los siguientes términos:

«5. Informe sobre el proyecto de decreto por el que se regula el régimen de vigilancia, inspección y control de las actividades e instalaciones potencialmente contaminadoras en Castilla y León, y se crea y regula el registro de organizaciones de control ambiental acreditados

*Siendo el proyecto conocido por todos los miembros del Consejo, al haberles sido remitida copia junto con la convocatoria, el **Presidente** indica que la Comunidad de Castilla y León considera necesario establecer un sistema de vigilancia, inspección y control común de las actividades e instalaciones potencialmente contaminadoras y de los agentes que intervienen en la producción y gestión de residuos, en base a las competencias de desarrollo normativo y de ejecución de la legislación básica de medio ambiente atribuidas por el artículo 71.1.7º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, según la redacción aprobada mediante Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.*

El presente decreto establece y regula este sistema de vigilancia, inspección y control, que hace uso de los diferentes recursos materiales y humanos disponibles, avanza en la simplificación administrativa, la corresponsabilidad y la confianza en los agentes económicos, y contribuye a minimizar el gasto público aplicando el principio de “quien contamina paga”.

***El Presidente** cede la palabra al **Director General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental** que indica que este proyecto de decreto tiene un objetivo amplio y relevante como es el control y seguimiento de las actividades potencialmente contaminadoras y viene a poner en práctica lo que ya encomiendan a todas las Comunidades Autónomas las normas estatales que regulan los diferentes aspectos tanto de calidad atmosférica, el control de la contaminación, producción y gestión de residuos, protección de suelos, evaluación de impacto ambiental, en las que encomiendan con carácter general a las CCAA el desarrollo legislativo que determine cada una respecto a las labores de control. Hay algunas Comunidades que ya lo han hecho, y nosotros lo vamos a hacer con este decreto. La Comunidad Autónoma ha elaborado estos años planes y programas de inspección ambiental y todos ellos han ido reflejando año a año la necesidad de ir incrementando anualmente el número de instalaciones con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales previstas y sobre todo a los estándares europeos en esta materia. Esto es más evidente y más significativo en todas aquellas instalaciones que están sometidas a una autorización ambiental integrada, en las cuales debemos realizar una inspección durante el primer año de vigencia y posteriormente en todos los casos que se*





determine en los planes de inspección. Castilla y León es una de las Comunidades que tiene un mayor número de actividades sometidas a autorización ambiental, hoy son 932 actividades con un crecimiento previsto del 20 por 100 en los próximos años habida cuenta de dos factores, uno el crecimiento de la industria energética que se está desarrollando en todo el país y en Castilla y León, el hidrógeno, el metanol, y todos los derivados y asociados a las renovables, todas son industrias que requieren una autorización ambiental integrada, y dos, el aumento de nuestra industria de aprovechamiento de materias primas agrícolas y ganaderas. Con este decreto se estima que en 2028 habrá cerca de 1.200 actividades sometidas a autorización ambiental integrada, lo que exige intensificar el número de inspecciones que necesitamos hacer, para lo que se considera absolutamente vital contar con la colaboración de entidades privadas en esta labor. En este decreto se establece que los organismos de control que están establecidos en las normativas de calidad y seguridad industrial, las denominadas OCAS, puedan realizar actuaciones materiales de inspección en Castilla y León en nombre de la Administración. Nuestro objetivo básico es mejorar ese control, pero también agilizar la puesta en marcha de las instalaciones que han obtenido autorización ambiental integrada, mejorar la propia ejecución de nuestros planes de inspección y normalizar todos los procedimientos de control ambiental en desarrollo del presente decreto.

El decreto se estructura en 24 artículos organizados en cinco capítulos, con dos disposiciones finales y un anexo. Sin entrar en el desarrollo del mismo, va a destacar algunos aspectos. En primer lugar la tipología de las actividades a las que va a afectar el decreto, que son fundamentalmente todas las actividades sometidas a autorización ambiental integrada, todas las actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental, todas las actividades incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, establecido en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire, así como todas las actividades relacionadas con residuos y suelos contaminados reguladas en la ley básica 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados. El decreto contempla para todas ellas tres modalidades de inspección: aquellas que puede realizar directamente la propia Administración, aquellas que encarga la Administración a los organismos de control, y finalmente aquellas que los titulares de las actividades o instalaciones encargan a un organismo de control. Las realizadas por la Administración se van a practicar de manera regular con las prescripciones existentes a día de hoy, mientras que las que realizan los organismos de control son las que regula este decreto. Para la realización de estas inspecciones por parte de los organismos de control la Consejería aprueba unos procedimientos de evaluación de la conformidad, que es como se denominan técnicamente, y que básicamente son protocolos de inspección ambiental con los que se va a verificar el cumplimiento de la legalidad ambiental y las condiciones particulares de cada una de las autorizaciones. Los organismos de control autorizados se deben acreditar ante la ENAC para estos procedimientos, para estos protocolos de control que ha aprobado la Consejería y solicitar su inscripción, si es el caso en el Registro de Organismos de Control Ambiental de Castilla y León. La inscripción en el registro les acredita como organismos de control ambiental y pueden realizar por tanto actuaciones materiales de inspección en Castilla y León en nombre de la Comunidad. La Consejería establece anualmente los planes y programas de inspección de las actividades e instalaciones que deben someterse y el plazo y la frecuencia en la que se debe realizar esta inspección. El titular de la actividad o instalación que está obligada a inspeccionarse, solicita los servicios de una OCA para realizar la inspección, el cual la realiza de acuerdo con el protocolo aprobado por la Consejería, y remite el resultado de esa inspección a la Administración, concretamente la Consejería, que es la que completa el procedimiento.

El proyecto de decreto opta por encomendar estas actuaciones materiales de inspección a organismos de control regulados por la normativa básica sobre calidad y





seguridad industrial, es decir, aquellos que regula la Ley 21/1992 de Industria que define a estos organismos de control y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Infraestructura de Calidad y Seguridad Industrial que regula el funcionamiento de las OCAS. Teniendo en cuenta toda esta normativa básica del Estado, entendemos que estos organismos de control ofrecen las garantías de calidad, rigor, independencia y experiencia necesarias para poder encomendarles las tareas materiales necesarias para la inspección de las actividades e instalaciones que recoge el decreto.

El decreto ha tenido la tramitación prevista en la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, hubo una consulta pública previa entre el 21 de febrero y el 6 de marzo de 2023 donde no se recibieron sugerencias, un periodo de audiencia e información pública, entre julio y agosto de este mismo año, en el se recibieron propuestas de diferentes entidades o asociaciones que opinaron sobre el asunto como la Asociación de Organismos de Control, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, ENAC, Asociación de Gestores de residuos, centros de descontaminación, etc. Algunas se han aceptado y han determinado alguna modificación y otras no, habiéndose respondido en todo caso a los alegantes. Se ha remitido a las Consejerías para informe, se ha tenido en cuenta el de Familia en cuanto algunas cuestiones de técnica normativa, y de Economía y Hacienda en relación con los mecanismos de coordinación. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Presupuestos.

En resumen es un proyecto de decreto que entiende va a agilizar y normalizar todos los procedimientos de inspección, evidentemente va a necesitar un periodo de adaptación, tanto por parte de la Administración como por parte de las OCAS, la Consejería tiene que elaborar los procedimientos y las OCAS tienen que acreditarse en ENAC y registrarse, pero entendemos que es hoy imprescindible para que podamos asegurar un adecuado control ambiental de las cerca de mil y en el futuro mil doscientas instalaciones que deben vigilarse.

El Director General agradece y concluye la intervención.

*El **Presidente** abre un turno de intervenciones y toma la palabra **Berta Garrido Tovar, representante de COMISIONES OBRERAS**, que manifiesta que estando de acuerdo en la necesidad de incrementar la labor de inspección, vigilancia de todo este tipo de instalaciones en número cada vez más creciente, con lo que no están de acuerdo es con el formato elegido para ello, porque entienden que de esta manera lo que se hace es trasladar esa labor de inspección a los organismos acreditados para ello, es decir a las entidades privadas, y desde su punto de vista sería, además de más ágil, porque viendo el procedimiento que se establece en el proyecto, al final los plazos parecen más ágiles cuando la inspección la realiza la Administración, mejor que la inspección la realice la propia Administración con ayuda de personal de estos organismos acreditados. Esa sería la visión general, pero ya descendiendo a lo que es el proyecto, donde se habla del procedimiento de inspección en el caso de las inspecciones a petición del titular de la actividad, que van a ser realizadas por un organismo de control, consideran que falta de establecer algunos plazos para este procedimiento, por ejemplo una vez que el organismo de control emita el informe y de traslado de él a la Consejería y al titular, el titular, en caso de que el resultado de esa inspección haya sido que no cumple determinada normativa tiene la opción de adoptar las medidas necesarias, pero no se le da ningún plazo para ello. Tampoco se da ningún plazo a la Administración para elaborar el informe de inspección, cosa que sí ocurre cuando se habla del procedimiento de inspección realizada por la Administración.*





El Director General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental le responde respecto a la cuestión general que entiende que es necesaria la participación de las OCAS, pero que en todo caso el decreto prevé en el procedimiento que la Administración en todo caso puede requerir a una OCA una ayuda técnica para realizar las inspecciones, pero sí que entienden necesario abrir la posibilidad de que se hagan inspecciones sin que sea la propia Administración la que la realice simplemente por una mera cuestión de recursos. Respecto a la cuestión de los plazos, efectivamente lo van a analizar, no tanto los plazos al titular de la instalación, porque esos se establecerán en el acta de inspección, porque depende de lo que tenga que hacer para que lo aborde, pero sí el segundo plazo que indicaba, de resolución por parte de la Administración, porque sí que le parece adecuado.

Toma la palabra Juan Carlos Atienza Ortiz, representante de SEO BIRDLIFE, para señalar que al igual que COMISIONES OBRERAS piensan que la parte pública debe ser más importante que la privada en estas actuaciones y en cualquier caso entienden que sea necesario contar con la ayuda de las empresas privadas. Piensan que podría ser muy útil explicitar en el artículo 17 que se permita habilitar una inspección a raíz de una denuncia, porque cualquier ciudadano podría hacer una denuncia ante la Administración y aunque sea la Consejería quien decida, ello daría más transparencia y participación pública. Y simplemente un detalle muy menor, al igual que en otros fines se habla de contribuir a... en el fin de garantizar el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, igual es demasiado cargar a la norma con esta responsabilidad y quizá debería decirse contribuir a garantizar.

El Presidente y el Director General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental manifiestan estar de acuerdo con lo último manifestado, y en cuanto a la posibilidad de realizar inspecciones a consecuencia de denuncias, aunque ya está prevista esa posibilidad en los planes, valorarán mejorar la redacción.

Toma la palabra Carolina Martín Cortijo, representante de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, que redundando en lo manifestado por los otros dos intervinientes, manifiesta la preocupación por sustituir las inspecciones realizadas por funcionarios públicos por empresas privadas por muy acreditadas que estas estén porque al final se hace bastante difícil garantizar la independencia si no imposible, y además el régimen de incompatibilidades que se recoge en el artículo 7 entienden que es bastante débil, con lo que se suma a lo que han dicho sus compañeros del Consejo.

El Director General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental insiste en que no se está sustituyendo sino mejorando y complementando la actividad inspectora de la Administración (asiente el Presidente), pero como son conscientes de que no se llega, se intenta reforzar el mecanismo de inspección, y en cuanto a la independencia, pone el ejemplo del que al pasar la ITV del coche nos la pasa una OCA y no cuestionamos su independencia, por lo que debemos creer en estos organismos que están regulados y controlados y cree que van a hacer una buena labor complementaria.

El Presidente añade que hay que asumir la realidad de la capacidad que tiene la Administración y se trata de ver si queremos que haya más control o seguir como estamos, porque reforzar el personal público para este tipo de actuaciones tiene mucha dificultad. Las entidades de control donde funcionan son muy profesionales y no son nada fáciles, con lo que van a ser un refuerzo

Sin que se realice ninguna intervención más, se abre un turno de votación individual con el resultado siguiente:





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

D. Fernando Santa Olalla Pastor (CEOECYL). Voto a favor.
D. Jesús Pestaña Fernández de Araoz.(FAFCYLE) Voto a favor.
D. Carlos Campelo Prieto (FEDERACIÓN PESCA). Voto a favor.
D. Santiago Iturmendi Maguregui (FEDERACIÓN CAZA) Voto a favor.
D. Luis Ignacio Rojo González (J.S. Restauración y Gestión Forestal). Voto a favor.
D. Ignacio de la Fuente Cabria (JS Caza y Pesca). Voto a favor.
D. Ángel Marinero Peral. Vicepresidente. Voto a favor
D. José Ángel Arranz Sanz. (D.G. PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL)
Voto a favor.
D. José Manuel Jiménez Blázquez. D.G INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD
AMBIENTAL. Voto a favor
D..Juan Pedro Medina Rebollo VICECONSEJERÍA POLÍTICA COMUNITARIA Y
DESARROLLO RURAL). Voto a favor
D. Juan Manuel Vicente Martín. (AGE). Voto a favor
Dª. Berta Garrido Tovar. (CCOO) Abstención
D. Juan Carlos Atienza Ortiz (SEO BIRDLIFE). Voto a favor
D. Carolina Martín Cortijo (ECOLOGISTAS EN ACCIÓN). Abstención
Dª. Sonia González Romo. ASAJA). Voto a favor.
D. Baudilio Herrero Villacorta. (UVA). Voto a favor.
D. Juan Carlos Suárez-Quíñones Fernández. Presidente. Voto a favor

*El Presidente da por **INFORMADO FAVORABLEMENTE** el proyecto de decreto por el que se regula el régimen de vigilancia, inspección y control de las actividades e instalaciones potencialmente contaminadoras en Castilla y León, y se crea y regula el registro de organizaciones de control ambiental acreditados con la abstención de la representante de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, y de la representante de COMISIONES OBRERAS y los votos favorables del resto de los presentes»*

Y para que así conste, y a los efectos que procedan, expido la presente certificación indicando, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que el acta de esta sesión está pendiente de aprobación.

V. Bº. EL PRESIDENTE

REYES
ARTERO RUIZ
- DNI
12380899E

Firmado digitalmente por
REYES ARTERO RUIZ - DNI
12380899E
Fecha: 2023.12.21 08:00:56
+01'00'
Versión de Adobe Acrobat
Reader: 2023.006.20380

